

1.- DEFINICIONES Y APLICACIÓN

Las presentes condiciones Generales son aplicables en todo caso, salvo las variaciones que en cada caso se convengan expresamente y por escrito entre las partes.

Ley aplicable significa cualquier ley, estatuto o norma subordinada del Reino de España, los Estados Unidos de América, el Acta de Prácticas Extranjeras Corruptas (FCPA) o cualquier otra legislación anti corrupción aplicable, así como cualquier regulación, decisión o autorización con fuerza de ley de cualquier corporación competente en relación con los aspectos objeto del contrato.

Comprador significa cualquier persona, firma o compañía que solicite bienes o servicios a suministrar por el Vendedor

Vendedor significa cualquier entidad filial Española del Grupo Johnson Controls con la que el Comprador haya suscrito un Contrato.

Contrato (o Pedido) significa el documento escrito firmado por el Vendedor y el Comprador que contiene todos los detalles relativos a los Bienes y/o Servicios, plazos de entrega, precios, etc.

Bienes significa todos y cada uno de los productos que son o pueden ser suministrador o vendidos por el Vendedor al Comprador

Servicios significa todos y cada uno de los servicios, incluyendo sin limitación, instalación, mantenimiento y otros trabajos respecto de los Bienes suministrados por el Vendedor.

2.- OFERTA Y ACEPTACIÓN

2.1. Todo contrato debe incorporar y será regido por las presentes Condiciones Generales de Venta, que forma parte integrante e inseparable del total acuerdo entre las partes y reemplazan cualquier acuerdo previo, pedidos, estimaciones, propuestas y otras comunicaciones entre las partes en relación con los Bienes y/o Servicios.

2.2. Cualquier modificación a las presentes Condiciones Generales de Venta debe hacerse por acuerdo escrito de ambas partes y declararlo expresamente en el Contrato.

2.3. Cualquier contrato o pedido se considerará firme cuando, después de recibir el pedido, el Vendedor haya enviado su aceptación por escrito al Comprador. El Vendedor no vendrá obligado a aceptar ni dar trámite a ningún pedido cuando así lo estime en base a circunstancias que así lo requieran, como a modo ilustrativo y no limitativo: capacidad de pago, deuda vencida, informes de crédito desfavorables u otras circunstancias que así lo requieran a juicio del Vendedor. No se podrán reclamar responsabilidades al Vendedor por este motivo.

3.- DURACIÓN

El Contrato es valedero para las Partes hasta que los Bienes y/o los Servicios hayan sido entregados y el Vendedor haya recibido el total pago del precio pactado.

4.- CANTIDADES. ENTREGA. SUSTITUCIÓN

4.1. El Vendedor suministrará las cantidades de Bienes y/o Servicios descritos en el Contrato.

4.2. La propiedad y posesión de los Bienes se transmitirá del Vendedor al Comprador con el pago total del precio.

4.3. El riesgo de los Bienes se transmitirá del Vendedor al Comprador con la entrega en las instalaciones designadas por el Comprador.

4.4. El Vendedor cumplirá con lo establecido en los ICC Incoterms 2010 y con todas las leyes aplicables en relación con la entrega y las etiquetas de advertencia.

4.5. Siempre que los Bienes sean vendidos Ex Works, CIP, DDU, FOB, DDP o cualquier otra condición comercial relevante, el significado de dicha condición contenida en los últimos ICC Incoterms aplicará como si estuviese incorporada en el Contrato, siempre que la misma no sea inconsistente con ninguna de estas Condiciones Generales de Venta.

4.6. Los plazos de entrega para los bienes y/o Servicios se consignarán en el Contrato. Si el Vendedor, por cualquier motivo que no sea la Fuerza Mayor o acciones u omisiones del Comprador, no pudiese cumplir las obligaciones asumidas en un plazo de gracia de treinta (30) días desde la fecha de entrega pactada en el Contrato, indemnizará al Comprador por los daños líquidos, entendiéndose por tales la pre-estimación de daños sufridos por el Comprador que sufra como resultado del retraso, contado éste como el periodo transcurrido entre la fecha de entrega contractual y la efectiva. La indemnización por daños será del 0,5% del precio de cada producto afectado, por cada semana completa de retraso, y hasta un máximo del 10% del precio del producto demorado. Dichos daños serán objeto de indemnización únicamente cuando el Comprador haya indemnizado a su cliente, de acuerdo con su correspondiente contrato y siempre que el retraso haya sido únicamente causado por el Vendedor. Dicha suma supondrá la totalidad de la indemnización exigible por el Comprador y su pago supondrá la total satisfacción por la responsabilidad derivada del retraso del Vendedor.

4.7. El Vendedor estará legitimado, a su discreción, a almacenar a riesgo del comprador, las mercancías que el comprador rechace o no acepte, o que el vendedor, por motivos no imputables al mismo, no pueda entregar. En este caso el comprador deberá satisfacer, además del precio del artículo, todos los costes y gastos de dicho almacenamiento, así como los costes adicionales de transporte ocasionados como consecuencia de dicha negativa o abstención del comprador o de la imposibilidad de entrega del vendedor. A todos los efectos se considerará que los Bienes han sido entregados al Comprador en la fecha del primer intento de entrega, y el precio será facturado en consecuencia.

4.8 El Vendedor se reserva el derecho de sustituir cualquier elemento del suministro especificado por otro, siempre que sea de la misma calidad y características que las del originalmente propuesto.

5. PLANOS. DIBUJOS. DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA

Toda información relativa a pesos, dimensiones, capacidades, datos técnicos o de otro tipo especificados en los catálogos, prospectos, circulares, anuncios, ilustraciones y listas de precios se entiende como mera información indicativa. Dicha información obliga tan solo en la extensión que se mencione expresamente en el contrato.

Toda la documentación técnica y planos relativos a los productos y su fabricación que el Vendedor entrega al Comprador, ya sea antes o después del contrato, quedará en propiedad del Vendedor. Planos, documentos técnicos u otra información técnica recibida por el comprador no podrá ser utilizada sin el consentimiento del Vendedor, más que para el montaje, puesta en marcha, operaciones y mantenimiento. Dicha información no puede ser copiada, reproducida, transmitida o comunicada a terceros sin el consentimiento previo y expreso del Vendedor.

6.- INSTALACIONES Y ACEPTACIÓN

6.1. Siempre que el Contrato requiera instalación de los Bienes por parte del Vendedor en las instalaciones del Comprador, éste facilitará al personal del Vendedor el acceso a las mismas en todo momento razonable, proporcionará una zona de trabajo limpia y segura, designará una persona de contacto suficientemente competente y facilitará el suministro de electricidad y otros necesarios para la correcta ejecución de la instalación.

6.2. La instalación se ejecutará por el Vendedor de acuerdo con las especificaciones aceptadas por el Comprador.

6.3. Se considerará que la instalación está completa cuando el Vendedor esté en disposición de entregar los Bienes instalados, sin perjuicio de los trabajos que pudiesen estar pendientes por parte del Comprador o terceras partes.

6.4. El Vendedor emitirá un Certificado de Aceptación que será firmado por el Comprador en reconocimiento y aceptación expresa de los bienes y/o Servicios prestados.

6.5. El Comprador no rehusará, sin que medie justificación suficiente, firmar el Certificado de Aceptación a causa de defectos u omisiones menores que no afecten sustancialmente el uso de los Bienes. Tales defectos o incidencias, caso que existan, se detallarán en el Certificado de Aceptación y deberán ser subsanadas por el Vendedor en un plazo de tiempo razonable.

6.6. En caso de que todos o parte de los Bienes se pongan en uso por parte del Vendedor con anterioridad a la firma del Certificado de Aceptación, se entenderá que la aceptación ha tenido lugar en el momento de dicha puesta en servicio. Dicha aceptación se entenderá sin perjuicio de las obligaciones del Vendedor en cuanto a completar los Servicios de conformidad con lo pactado en el contrato

6.7. Aquel hardware y/o software que no requiera instalación por parte del Vendedor se considerará aceptada por el Comprador en el momento de la entrega.

Dicha aceptación se entenderá realizada sin perjuicio del derecho del Comprador a rechazar el hardware y/o el software por incumplimiento de lo establecido en el Contrato, que deberá ejercer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega.

6.8. En caso que el Vendedor no pueda cumplir los plazos de entrega y aceptación pactados en el Contrato debido a incumplimientos por el Comprador de sus obligaciones contractuales, o por cualquier error u omisión del mismo, y siempre que dichas circunstancias persistan transcurrido un periodo de gracia de treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de los plazos de entrega y aceptación, deberá entenderse que la aceptación ha tenido lugar a la fecha de vencimiento del plazo contractual, sin perjuicio de las obligaciones del Vendedor de realizar la entrega y ejecutar los Servicios pactados contractualmente.

6.9. En todo caso, se entenderá que el Comprador acepta, a su conformidad, los materiales en planto o la instalación terminada tan pronto como los materiales hayan sido entregados según lo acordado, o la instalación haya sido terminada, según lo indicado en los párrafos anteriores.

6.10. En caso de que se hubiere acordado efectuar pruebas, se entenderá realizada la aceptación por el Comprador cuando ésta se hayan realizado satisfactoriamente. En caso de que, pasados 30 días de la notificación del Vendedor al Comprador de que los materiales o la instalación está lista para ser probada, no se haya recibido respuesta del Comprador, se entenderá que los materiales y/o la instalación queda aceptada por el Comprador a todos los efectos.

6.10. En caso que el Vendedor deba realizar asistencia técnica, montajes o puestas en marcha, el Comprador avisará de forma adecuada y con la anticipación suficiente al Vendedor de la fecha en que se pueden iniciar los trabajos, y deberá haber realizado los trabajos preliminares que le correspondan por no estar incluidos en la oferta del Vendedor.

6.11. Salvo que expresamente se indique otra cosa en la oferta o contrato que se suscriba entre las partes, el Comprador proporcionará a su cargo los suministros necesarios para la realización de los trabajos, tales como agua, aire comprimido, electricidad, alumbrado, etc., así como los medios auxiliares que se relacionan a continuación a título enunciativo y no exhaustivo: personal auxiliar, grúas, carretillas, andamios, etc., todo ello en perfectas condiciones de uso y seguridad.

6.12. EL Comprador gestionará, salvo acuerdo en contrario, los residuos generados durante los trabajos, contratando un gestor autorizado.

6.13. El Comprador proporcionará un vestuario donde cambiarse y dejar los objetos personales, aseos y agua potable, informando de su ubicación.

6.14. Mano de obra suministrada por el comprador. A petición del Vendedor con la antelación debida, el Comprador le facilitará, sin cargo, la mano de obra especializada y no especializada de acuerdo a lo que se haya especificado en el contrato o según se requiera de forma razonable a propósito del contrato. El personal disponible bajo esta cláusula estará debidamente legalizado y provisto de sus propias herramientas y consumibles. El Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad sobre la mano de obra suministrada por el Comprador ni por sus actos u omisiones, incluso si este personal está obligado a actuar en cumplimiento de las instrucciones facilitadas por el Vendedor.

7. HORAS DE TRABAJO, REMUNERACION

7.1. En el caso de que el comprador no pueda cumplir con sus obligaciones en el debido tiempo, el Vendedor se reserva el derecho de responsabilizar al Comprador por cualquier coste o perjuicios consiguientes.

7.2. Las obligaciones contractuales del Vendedor presuponen una semana de trabajo de 40 horas, repartidas en 5 días laborables salvo que se indique lo contrario, sin exceder 8 horas diarias, incluyendo el tiempo utilizado en el desplazamiento entre el hotel y la instalación.

7.3. "Días festivos" son los días habitualmente festivos en el lugar emplazamiento de la instalación.

7.4. Cualquier tiempo de espera del cual el Vendedor o su personal técnico no sea responsable, se cargará al comprador como horas normales trabajadas de acuerdo con las tarifas del Vendedor vigentes en la aceptación del pedido.

7.5. Cualquier trabajo que deba realizarse fuera del horario acordado como resultado de la incapacidad del comprador para cumplir sus obligaciones contractuales, o debido a circunstancias de las cuales el Vendedor no sea responsable, será cargado al comprador como tiempo extra de acuerdo con las tarifas del Vendedor vigentes en la aceptación del pedido.

7.6 El tiempo de espera y el trabajo extra deberá ser cargado al comprador de acuerdo con las tarifas del Vendedor vigentes en la aceptación del pedido.

7.7. El Vendedor tendrá el derecho a sustituir cualquier miembro del personal técnico a la discreción del Vendedor.

7.8. Si deben interrumpirse los trabajos por razones no imputables al Vendedor:

a) El comprador tiene derecho a solicitar al Vendedor que envíe el personal de vuelta a casa, en cuyo caso el comprador deberá pagar todos los gastos de la retirada del personal y subsiguiente retorno a la instalación.

b) El Vendedor tiene derecho a enviar al personal técnico de vuelta a casa si cualquier interrupción excede los 12 días, en cuyo caso el comprador deberá pagar todos los gastos de la retirada del personal y subsiguiente retorno a la instalación.

7.9. Si el personal técnico es retirado de la instalación, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que el comprador requiera el retorno de personal técnico a la instalación mediante notificación con 24 días laborables de anticipación. El Vendedor tendrá derecho a una ampliación del tiempo establecido para la finalización del contrato igual al retraso causado por la suspensión y la subsiguiente reanudación de los trabajos.

7.10. En caso de retraso surgido en los trabajos debido a circunstancias por las cuales el Vendedor no pueda ser considerado responsable, cualquier gasto derivado de tales circunstancias como los gastos asociados con periodos de espera o viajes y alojamiento adicionales, serán pagados por el comprador.

7.11. En caso de que la suspensión exceda los 90 días, El Vendedor tendrá derecho a finalizar el contrato de prestación de personal técnico mediante notificación escrita al comprador sin perjuicio de los derechos acumulados hasta la fecha de finalización.

7.12. Todos aquellos costes extra razonables, incluyendo el coste extra de la finalización del contrato de la prestación de personal técnico, incurridos por el Vendedor a consecuencia de la suspensión y subsiguiente reanudación de los trabajos, deberán ser reembolsados por el comprador.

8.- PRECIO

8.1. El precio a pagar por los Bienes y/o Servicios será el establecido en el Contrato ("El Precio"), y está basado en las condiciones pactadas de suministro, plazo y forma de entrega y condiciones de pago. El Vendedor se reserva el derecho de modificar los precios pactados en caso de modificación de las condiciones inicialmente pactadas. Dichas modificaciones serán comunicadas al Comprador por escrito a la brevedad posible, tras lo cual entrarán en vigor.

8.2. Salvo pacto en contrato, los precios son "EX WORKS" y los gastos de envío serán satisfechos por el Comprador.

8.3 Los precios no incluyen en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos sobre las ventas, retenciones de impuestos, los cuales, en su caso, deberán identificarse separadamente en la factura y serán liquidados por el Comprador como una adición al precio.

8.4. Cuando el Vendedor acepte suministrar servicios de asistencia técnica, montaje y/o puesta en marcha al precio especificado, este precio incluirá lo siguiente:

a) Salario de acuerdo con las tarifas del Vendedor vigentes a la aceptación del pedido.

b) Gastos de viaje y dietas de acuerdo con las tarifas del Vendedor vigentes a la aceptación del pedido.

9. COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIOAMBIENTE

Será de aplicación, para todas las partes, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y todas sus normas de desarrollo. Para aquellas instalaciones que requieran la realización de trabajos asociados a actividades de construcción es de aplicación el R.D.1627/1997. Siempre que le sea de aplicación en virtud de la legislación aplicable el Comprador deberá informar al Vendedor sobre los riesgos propios del centro de trabajo, que pueden afectar a las actividades desarrolladas por el Vendedor, las medidas preventivas y de emergencia que se deben aplicar. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse por escrito antes del inicio de las actividades. Asimismo, el Comprador colaborará con el Vendedor en el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud y de gestión medioambiental que sea de aplicación.

El Comprador facilitará al Vendedor sus normas de seguridad internas, procedimientos de trabajos especiales, las medidas de actuación en caso de emergencia y el nombre del responsable de la coordinación de actividades empresariales, según art.24 de la LPRL. El Vendedor por su parte se compromete a cumplir dichas normas y proporcionará al comprador los riesgos y medidas preventivas de su actividad, y toda la documentación relativa de los trabajadores que intervendrán. La formación adicional necesaria para los operarios del Vendedor para controlar los riesgos específicos del centro de trabajo será a cargo del comprador.

El comprador se asegurará que existe una comunicación continua y fluida, que incluya un procedimiento de comunicación de riesgos, incidentes y accidentes.

El comprador deberá prever un acceso adecuado y seguro para la entrada y salida al lugar de trabajo y desde el lugar de trabajo, así como un lugar adecuado para el almacenamiento de materiales, herramientas y equipos que permita el desarrollo seguro del trabajo. Para cualquier operación fuera de los horarios de apertura habituales del centro de trabajo, tendrá disponible una persona de apoyo a los trabajadores del Vendedor y que garantice su seguridad.

Cuando el objeto del contrato incluya servicios/suministros de sistemas de aire acondicionado o cualquier equipo electrónico o elemento de amplias dimensiones, el comprador deberá facilitar que las dimensiones de la sala de máquina permiten la instalación de los componentes o materiales en condiciones favorables, para asegurar el servicio, mantenimiento, funcionamiento y desmontaje de los mismos, según se establece en RSF - IF-08 Sala de Máquinas, Ap. 3

Si el comprador colabora con personal propio en los trabajos de montaje, deberá asegurarse previamente que tiene la experiencia, formación e información técnica y de seguridad necesaria, y su estado de salud es compatible para la realización de los trabajos encomendados. Salvo lo expresamente indicado en la oferta, el comprador proporcionará a su cargo los fluidos tales como agua, aire comprimido, electricidad, alumbrado, etc. y los medios auxiliares necesarios siguientes (no es una relación exhaustiva): personal auxiliar, grúas, carretillas, andamios, etc., todo ello en perfectas condiciones de uso y seguridad.

El Comprador deberá gestionar, salvo acuerdo en contrario, los residuos generados durante los trabajos con un gestor autorizado.

El comprador proporcionará un vestuario donde cambiarse y dejar los objetos personales, aseos y agua potable, informando de su ubicación.

El Vendedor tendrá el derecho a sustituir cualquier miembro del personal técnico a su discreción.

En caso de interrupción necesaria de los trabajos por causas imputables al Comprador, incluyendo los supuestos de RIESGO GRAVE E INMINENTE, se podrá solicitar al Vendedor la retirada del personal, corriendo el comprador con los gastos de desplazamiento o bien hacerse cargo de las horas improductivas y gastos de permanencia durante el periodo de interrupción.

El Comprador deberá facilitar al Vendedor los medios necesarios para efectuar los trabajos contratados. Cuando sea necesario el uso de medios auxiliares según lo estipule la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, éstos serán objeto de un presupuesto independiente y se facturarán aparte (medios de elevación o instalación o adaptación del sistema eléctrico)

En caso de la contratación de sistemas de anti hurto el Comprador facilitará las ubicaciones definitivas de los elementos a instalar con la suficiente antelación.

El Comprador reconoce que el cumplimiento de las obligaciones citadas en esta previsión, contribuyen directamente a la fiabilidad de la instalación realizada, y acepta que la falta de cumplimiento por su parte de una de ellas, libera al Vendedor de toda responsabilidad. Serán de cuenta exclusiva del Comprador las sanciones administrativas que pudieran imponerse al Comprador por incumplimiento imputable de este último de las exigencias legales y/o administrativas que rijan con respecto a los servicios contratados, incluyendo las derivadas de la no obtención por parte del

Comprador, en su caso, de las licencias administrativas obligatorias exigidas por cualquier administración. El Comprador reconoce que los gastos y facturas derivadas de intervenciones de terceros, serán en todo caso a cargo y cuenta del Comprador en virtud de la legislación vigente.

Como norma interna de seguridad del Vendedor, las siguientes operaciones, por considerarlas especialmente peligrosas, se realizarán obligatoriamente en equipos de dos técnicos:

- Intervención en silos de hielo
- Intervención en espacios confinados, entendiéndose por tales aquellos lugares de trabajo donde en su interior pueda producirse una acumulación de gases peligrosos o la creación de una atmósfera con escasez de oxígeno o la acumulación de productos tóxicos; así como trabajos en cámara con temperatura por debajo de -18 grados centígrados
- Trabajos con riesgo de caída de altura desde más de 6 metros y trabajos en que sean necesarias técnicas de aseguramiento con cuerdas. En aquellos trabajos sobre escaleras manuales en los que exista riesgo de caída desde 2 metros, sólo se realizarán si existe alguien que sujete la escalera hasta que el trabajador haya ascendido, sujetado la escalera y, si debe realizar una operación que implique movimiento y esfuerzo, haya conectado el arnés a un punto seguro.
- Intervenciones en instalaciones de amoníaco. En este caso y a criterio del responsable de servicio puede ser suficiente la presencia de personal del Comprador.
- No podrá realizarse servicios de reparación, mantenimiento o puesta en marcha en instalaciones sin que haya presente personal de la Propiedad.

Como Buenas Prácticas Ambientales internas del Vendedor, durante la realización de los trabajos:

- Los residuos generados se separarán y almacenarán siguiendo las instrucciones del Comprador.
- Está terminantemente prohibido el vertido de cualquier sustancia en cursos de agua (alcantarillado, ríos, etc.) o al suelo.
- Está terminantemente prohibido liberar cualquier gas, en especial refrigerante, a la atmósfera.
- Las eventuales labores de limpieza se realizarán sin contravenir ninguna norma externa o interna relativa a la calidad de efluentes y vertidos.

En caso de duda o situación de emergencia el personal del Vendedor se comunicará urgentemente con el personal del Comprador para seguir las instrucciones de actuación para los casos de accidente.

10. FACTURACIÓN Y PAGO

10.1. En caso que se haya acordado por las partes que la facturación se realice previa aceptación del Comprador, sea por certificaciones mensuales, comprobación de la entrega o cualesquiera otros sistemas acordados, si la aprobación del cliente se demora más de quince (15) días naturales sin que exista justificación, el Vendedor tendrá derecho a emitir la factura correspondiente. Asimismo, si, terminada la instalación, la puesta en marcha de la misma se demorase en más de tres meses por causas no imputables al Vendedor, el Vendedor podrá emitir factura por los trabajos y suministros efectivamente realizados o entregados y pendientes de facturar.

10.2. Salvo acuerdo en contrario, los pagos se efectuarán como sigue:

1/3 a la firma del contrato.

1/3 al quedar listas para envío, en factoría, las partes principales del suministro.

1/3 a la puesta en marcha de la maquinaria o, lo más tarde, a los 3 meses del vencimiento del segundo plazo, si el retraso se ha producido por causas ajenas al Vendedor.

El segundo y tercer pago podrán ser sustituidos por pagos mediante certificaciones mensuales.

10.3. Salvo pacto en contrato, el pago del previo y demás cargos se efectuará mediante pagaré. En su defecto, mediante confirming, transferencia electrónica u otros medios electrónicos especificados por el Vendedor, **dentro de un plazo de treinta días naturales desde la fecha de la factura.**

10.4. En caso que el Comprador rechace una factura, en todo caso deberá liquidar la parte no discutida de la factura dentro de los vencimientos establecidos en la misma. El Comprador no tendrá derecho a hacer compensación alguna del pago de la factura en concepto de compensación por reclamaciones o disputas abiertas con el Vendedor.

10.5. En caso de demora en el pago del Precio, sin perjuicio de cualesquiera derechos que asistan al Vendedor, se devengará un interés desde el día siguiente al vencimiento de la factura y hasta su completo pago (tanto antes como después de una eventual reclamación judicial) sobre las cantidades pendientes, a una tasa anual del 18%.

10.6. En caso de demora en el pago del precio a la fecha de vencimiento, o si el Vendedor tiene fundadas razones para creer que el crédito del Comprador se ha deteriorado, podrá, a su absoluta discreción:

- (i) Exigir el pago inmediato de todos los bienes entregados o servicios prestados al comprador, estén o no vencidas las facturas.
- (ii) Retener la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios que debían ser suministrados en tanto no se verifique el pago en su totalidad.

(iii) Suministrar los Bienes y Servicios previo pago por adelantado, o exigir al Comprador garantías de pago suficientes que aseguren el cobro del precio de los mismos.

Si el comprador omitiese el pago de las cantidades vencidas por un periodo superior a tres meses de la fecha de vencimiento, por razones que no sea la de fuerza mayor, El Vendedor tendrá derecho a comunicar por escrito al comprador la cancelación del contrato y a exigirle indemnización por las pérdidas sufridas. Dicha indemnización no podrá exceder del valor de la parte no abonada de los elementos contratados.

10.7. En tanto la titularidad de los Bienes no haya sido transmitida del Vendedor al Comprador, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.2 o el Vendedor no haya instalado los Bienes en las instalaciones del Comprador (lo que ocurra primero), el Comprador, siempre que sea posible, mantendrá los Bienes separados de otras mercancías de tal modo que sean fácilmente identificables, y quede claro que son propiedad del Vendedor. El Comprador no podrá revenderlos o gravarlos con hipoteca, prenda, o cualquier otra carga o gravamen.

10.8. En caso de demora en el pago del precio, si el Comprador incurre en proceso de liquidación, precurso, concurso de acreedores, o de cualquier modo es privado de la gestión y disposición de sus bienes y derechos, salvo casos de fusión o absorción, éste pondrá inmediatamente a disposición del Vendedor los Bienes pendientes de pago. Asimismo, el Vendedor podrá, sin perjuicio que cualesquiera derechos que le asistan, acceder a las instalaciones del Comprador y realizar las acciones necesarias hasta recuperar los citados Bienes, sin que incurra en ningún tipo de responsabilidad por los daños que se ocasionen al hacerlo; el Comprador prestará al Vendedor toda la colaboración razonable para localizar y recuperar los Bienes.

10.9 Para los Contratos de prestación de servicios, el precio se actualizará anualmente cada 1 de enero, según el Índice General de Precios al Consumo (IPC). El Vendedor se reserva el derecho de incrementar el precio con efecto inmediato de sus servicios/productos hasta un máximo de un tercio, una vez al año, si se dieran causas en el mercado y/o en la actividad económica del Vendedor que supongan un incremento de los mismos. Esto no afectará retroactivamente a los pedidos ya cursados y/o precios ya abonados. En caso de que el Comprador no esté conforme con el incremento practicado, deberá comunicarlo al Vendedor en el plazo de un mes desde la recepción de la primera factura para permitir la terminación por esta causa.

11.- ENTREGAS INCOMPLETAS. RETRASOS

11.1. Si la entrega efectuada es incompleta, o ésta no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega especificada en el Contrato, el Comprador deberá dar inmediato aviso al Vendedor. Si no se produce dicha notificación en las indicadas condiciones, se entenderá a todos los efectos que la entrega ha sido correctamente realizada sin incidencias.

11.2. El plazo de entrega se entenderá a partir del día en que el Vendedor haya recibido todos los datos técnicos necesarios para la ejecución del contrato. El plazo de entrega presupone que las condiciones de pago se hayan cumplido.

11.3. Si al Vendedor no le fuera posible entregar la mercancía en el tiempo acordado o si previera un retraso por su parte, se avisará inmediatamente por escrito al comprador declarando la razón del retraso y si es posible, indicando cuándo la mercancía puede ser entregada.

11.4. Si el retraso de la entrega es por causa de Fuerza Mayor o por acto u omisión por parte del comprador, el retraso será de un período razonable teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

11.5. Si el Vendedor no hace la entrega de los materiales en el período de tiempo acordado, no dará derecho al comprador a reclamar daños ni perjuicios ni a cancelar el contrato.

11.6. En el caso de que el comprador llegue a la conclusión de que no podrá recibir el suministro en la fecha convenida o que haya la posibilidad de que se produzca un retraso por parte de él, deberá inmediatamente avisar al Vendedor por escrito dando los motivos de dichos retrasos y, de ser posible, la nueva fecha en la que el suministro podrá llevarse a cabo.

11.7. Si el comprador no pudiera aceptar la entrega de materiales del contrato en la fecha convenida, quedará obligado a satisfacer la parte del precio que se devenga a la entrega como si ésta se hubiera producido. El Vendedor deberá responsabilizarse de almacenar dichos elementos por cuenta y riesgo del comprador. A instancias del comprador, el Vendedor procederá a asegurarlos por cuenta del mismo.

11.8. El Vendedor podrá exigir por escrito del comprador que éste acepte el suministro contratado, dentro de un período razonable, excepto si la falta de aceptación por parte del comprador (cláusula 15) viene dictada por alguna de las circunstancias de fuerza mayor.

11.9. En caso de que el comprador no acepte el suministro de dicho período razonable, cualquiera que fuera el motivo, el Vendedor tendrá derecho a cancelar aquella parte del suministro que no haya sido recibida por el comprador por culpa de éste, comunicándose por escrito, así como exigir del comprador indemnización por los perjuicios que el Vendedor haya podido sufrir debido a la negligencia del citado comprador.

12. CANCELACION

El Comprador no tendrá derecho a cancelar, total o parcialmente, el contrato sin el consentimiento expreso y escrito del Vendedor. Si el Vendedor accede a la cancelación, el comprador deberá satisfacer un cargo por cancelación por importe del 20% del valor de la factura de los Bienes cuya entrega se cancele. En caso de productos

fabricados bajo pedido, con diseños, instrucciones o requisitos especiales proporcionados por el Comprador, éste deberá liquidar los gastos de adquisición de material, mano de obra y herramientas que el Vendedor haya soportado en relación con la fabricación de dichos productos.

13.- FUERZA MAYOR

El Vendedor no será responsable ante el Comprador o terceros por ninguna pérdida o daño producido como consecuencia directa o indirecta del suministro de los Bienes y/o Servicios, en que el Vendedor haya sido impedido, obstaculizado o retrasado con cualquier circunstancia fuera de su control y que afecte a la entrega de todos o parte de los Bienes por su medio habitual de entrega, incluyendo, sin limitación cualquier "Acto de Dios", guerra, motín, huelga, cierre patronal, disturbios laborales, avería de la planta o de la maquinaria, fallos en el suministro eléctrico, fuego, inundación, explosión, dificultades en contratación de personal, materiales o transporte, denegación de licencias o permisos de cualquier tipo, sanción o requerimiento de cualquier organismo o autoridad gubernamental. En caso de ocurrencia de cualquiera de dichas circunstancias, el vendedor tendrá la opción (ejercitable mediante notificación al Comprador) de dar por terminado el Contrato (con lo cual el vendedor deberá estar libre de toda otra obligación derivada del Contrato) o de variar el plazo de entrega o cualquier otro cumplimiento, sin incurrir el Vendedor en ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño sufrido por el Comprador como resultado de ello.

14.- GARANTIA, RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION

14.1. El Vendedor garantiza el correcto funcionamiento de los Bienes, de acuerdo con las especificaciones del Vendedor por un periodo de 12 meses. El periodo de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de envío al comprador de los Bienes. A fin de cumplir con sus obligaciones, el Vendedor podrá:

- (i) Sustituir los Bienes defectuosos, o
- (ii) Tomar las medidas necesarias para reparar los bienes de tal modo que queden libres de dichos defectos.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso y sin excepción:

La responsabilidad del Vendedor con respecto a cualquiera de los Bienes no excederá en ningún caso su precio.

La ejecución de cualquiera de las opciones anteriores constituirá el total cumplimiento de la responsabilidad del Vendedor derivada de la garantía ofrecida.

14.2. Los Bienes reparados, reemplazados o corregidos durante el periodo de garantía tendrán la garantía que reste al periodo en curso. Los productos de reemplazo pueden ser nuevos o reacondicionados para funcionar como nuevos, a opción del Vendedor. El Comprador asumirá los riesgos de pérdida o daño y los costes de transporte de las mercancías devueltas al Vendedor. El Vendedor se hará cargo del riesgo de pérdida o daño y de los costes de transporte de los bienes enviados al Comprador. La propiedad de los bienes reparados se transmitirá a la parte que los reciba.

14.3. La presente garantía está condicionada a:

- (i) Que el Vendedor reciba del Comprador, dentro de los siete (7) días desde la fecha del descubrimiento del defecto, el número de serie de los artículos supuestamente defectuosos y la fecha de entrega.
- (ii) Que el Comprador ofrezca al Vendedor la posibilidad de inspeccionar los productos presuntamente defectuosos o, a petición del Vendedor, y de acuerdo con las instrucciones de envío, el Comprador devuelva los citados Bienes al Vendedor, debidamente embalados y a portes pagados, para su inspección.
- (iii) Que el Comprador no haya realizado, sin el consentimiento expreso del Vendedor, ninguna modificación en los Bienes o en combinación con cualquier otro bien o software.
- (iv) Que el Comprador haya dado uso y mantenimiento correctos a los Bienes, de acuerdo con las instrucciones y/o recomendaciones del Vendedor.
- (v) Que el Comprador no haga un mayor uso de los productos supuestamente defectuosos tras haber descubierto el defecto, o transcurrido el momento en que debiera haberlo descubierto.

14.4. Solo en el caso que el defecto anunciado no esté cubierto por la garantía, o si la solicitud de garantía se realiza fuera de plazo, el Vendedor deberá informar al Comprador para que éste, as u elección, solicite la reparación o sustitución de los bienes a su costo, incluido su transporte hasta las instalaciones del Comprador.

14.5. El Vendedor garantiza que prestará los Servicios con la habilidad y cuidado debidos según la Lex Artis. La responsabilidad civil del Vendedor, contractual o extracontractual (incluyendo negligencia) o por cualquier error u omisión en cualquier parte de los Servicios, que pudiese surgir por errores cometidos por el Vendedor, quedará limitada a la prestación de los Servicios de la misma naturaleza que los prestados inicialmente a fin de corregir dichos errores u omisiones, siempre que los mismos hayan sido reportados al Vendedor dentro del periodo de garantía.

14.6. Salvo lo establecido en el párrafo anterior, el Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad ante el Comprador (excepto en caso de muerte o lesiones causados por negligencia) en relación con ningún defecto en los Bienes o en la prestación de los Servicios o cualquier otro incumplimiento contractual. Todas las condiciones, garantías y otros términos, expresos o implícitos, en relación con los Bienes y Servicios, su calidad, estándares, e idoneidad para cualquier fin quedan excluidos.

14.7. Las garantías anteriores no aplicarán cuando la no conformidad se deba a:

- (i) Accidente, incendio, explosión, fallo de energía, subida de tensión o tensión irregular, relámpago, alteración, abuso, mal uso o reparaciones no realizadas por el Vendedor.

(ii) Almacenamiento inadecuado

(iii) Incumplimiento de los requisitos ambientales especificados para los Bienes

(iv) Instalación inadecuada, mantenimiento, operación o cualquier otro servicio relacionado con los Productos.

(v) Uso de los Bienes en relación con otro producto incompatible;

(vi) Cualquier error, acto, omisión de cualquier parte que no sea el Vendedor o sus subcontratistas; o

(vii) Incumplimiento del Comprador a estos Términos y Condiciones o el Contrato que contribuya a un fallo del producto.

14.8. Estas garantías constituyen las únicas garantías, obligaciones o condiciones del Vendedor con respecto a los Bienes y Servicios y son los únicos y exclusivos derechos del Comprador en caso de que no se cumpla la garantía. Estas garantías sustituyen a cualesquiera garantías, términos o condiciones, escritos u orales, expresas, legales o implícitas, incluyendo, sin limitación, a las garantías implícitas de calidad satisfactoria para un fin en particular. Las partes acuerdan expresamente que no son de aplicación las disposiciones del Código Civil en cuanto a las garantías. El Vendedor declina expresamente cualquier garantía ofrecida por el Comprador a sus clientes.

14.9. Sin perjuicio de lo anterior:

(i) El Vendedor no será responsable de ninguna pérdida o daño derivado de reclamaciones de cualquier persona contra el Comprador, ni por ninguna pérdida de beneficios, negocio, económica o cualquier otra pérdida o daño sufridos por el Comprador.

(ii) Todas las recomendaciones y consejos dados por o en nombre del Vendedor al Comprador en cuanto a métodos de almacenamiento, uso o explotación de los bienes, los objetivos a que los mismos puedan ser aplicados y la idoneidad de los bienes para su uso en relación con cualquier otro equipo se dan sin que medie responsabilidad por parte del Vendedor.

(iii) Todos los dibujos, fotografías, ilustraciones, datos de rendimiento, dimensiones, el contenido en cualquier literatura o material suministrado por el Vendedor al Comprador en virtud de o en relación con el Contrato, de cualquier modo comunicado al Comprador se proporciona en la creencia que son tan exactos como razonablemente sea posible, pero no constituyen una descripción de las mercancías, ni será tomadas como representaciones por el vendedor ni se garantiza que sea correcta;

(iv) El Comprador deberá indemnizar al Vendedor respecto de todos los daños y perjuicios causados a la propiedad y el personal del Vendedor o cualquier otra persona o compañía (incluyendo todos los costes y gastos asociados a los mismos) causados por la acción u omisión (por negligencia o de otro tipo) del Comprador, sus empleados, agentes o subcontratistas en relación con el Contrato.

(v) El Vendedor no será responsable de los defectos de diseño, ni se le pedirá que indemnice al Comprador por los mismos.

14.10. En todos los casos:

(i) Todas las piezas defectuosas sustituidas de acuerdo con estas condiciones generales serán puestas a disposición del Vendedor.

(ii) De requerirse equipos o medios auxiliares para las reparaciones de garantía, éstos serán por cuenta del comprador.

(iii) La responsabilidad del Vendedor no cubre defectos que aparezcan en materiales suministrados por el comprador o exigidos por éste de una determinada marca o construcción.

14.11. El Comprador deberá indemnizar y mantener al Vendedor indemne en el supuesto de que el Vendedor incurra en responsabilidad respecto a un tercero por o cualesquiera daños respecto a los cuales el Vendedor no es responsable frente al comprador de conformidad con el segundo y tercer párrafo de esta cláusula.

El Vendedor no será responsable por los daños causados por el material suministrado:

i) a cualquier bien mueble o inmueble en los que se produzca el daño cuando el material suministrado está en posesión del comprador, o

ii) a productos fabricados por el comprador o a productos de los que los productos del comprador formen parte o por daños y perjuicios a cualquier propiedad cuando el daño sea causado por tales productos como consecuencia de las características de los materiales suministrados.

El Vendedor en ningún caso, responderá por pérdidas de producción, lucro cesante o cualquier otra pérdida consecencial.

Las anteriores limitaciones a la responsabilidad del Vendedor no serán de aplicación cuando el Vendedor haya incurrido en negligencia grave.

En el supuesto de que sea iniciada por un tercero una acción en reclamación de los daños que se han descrito anteriormente contra cualquiera de las partes de este contrato, la parte contra quien se haya iniciado la acción lo comunicará inmediatamente a la otra por escrito.

Las Partes se obligan a comparecer en los procedimientos judiciales o arbitrales que se formulen contra cualquiera de ellos que tengan por objeto la reclamación de daños causados por los materiales suministrados, así como, respecto a la parte que no sea demandada, a comparecer como testigo en el supuesto de que sea citada como tal.

15.- VIOLACION DE PATENTE

15.1. En caso de reclamación o acción que se anuncie o que se interponga contra el comprador con respecto a cualquier infracción de patente o de otra índole intelectual relativa al derecho de un tercero como resultado de la venta, importación o uso de los bienes cualquier responsabilidad del Vendedor para con el Comprador estará condicionada a que el comprador avise al Vendedor con la mayor urgencia posible y

permita al Vendedor, a costa de éste, la dirección del litigio suscitado, así como llevar a cabo todas las negociaciones necesarias para su solución. El Comprador no podrá, y el Vendedor no estará obligado a, sin su consentimiento previo por escrito, ningún tipo de pago o compromiso derivado de dichas acciones o reclamaciones.

15.2. Será condición para asumir cualquier responsabilidad que el Comprador no haya realizado cambios a los Bienes o los haya combinado con otros equipos o software, haya o no consentido el Vendedor a tales cambios o combinaciones.

15.3. El Comprador garantiza que todas las instrucciones o diseños proporcionados o entregados al Vendedor en relación con el Contrato no serán motivo de infracción, por el vendedor durante la ejecución del Contrato, en materia de Propiedad Intelectual u otro derecho; el Comprador indemnizará al Vendedor por toda pérdida o daño derivado de cualquier reclamación de cualquier persona contra éste en relación con la fabricación de las mercancías de conformidad con dichas instrucciones o diseños o la venta, importación o uso de los Bienes fabricados.

16.- LICENCIA DE SOFTWARE

16.1. Cualquier tipo de software que, ya sea en cinta, disco, o cualquier otro medio de reproducción o en dispositivo, se suministre como parte de o en conexión con los Bienes, se entrega en concepto de licencia irrevocable y no exclusiva para que el Comprador utilice dicho software solo en los Bienes o en relación con los mismos. En este sentido, el Comprador deberá, a petición del Vendedor, ejecutar y entregar los acuerdos de licencias de uso necesarias para este tipo de software en la forma que el Vendedor requiera.

16.2. El software incluido puede ser utilizado para hacer copias en forma impresa o legible por máquina para la retención por el Comprador con fines de registro. El Comprador reconoce que los derechos de autor y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual de este tipo de software son y serán propiedad del Vendedor.

17.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

17.1. Los Derechos de Propiedad Intelectual en los productos o servicios, así como todos los planos, documentos y cualquier otra información producida por o en nombre del Comprador y de los derechos a todos los conocimientos desarrollados en relación con los productos o servicios le corresponde al Vendedor.

17.2. El Comprador no podrá borrar, quitar, cubrir, desfigurar o alterar ninguna marca o aviso de copyright, garantía u otra declaración o marca fijada o aplicada por el Vendedor en los productos o cualquier otro material técnico o promocional relacionado con las mercancías.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

18.1. El Comprador deberá mantener y procurará que sus directores, empleados y agentes mantengan en la más estricta confidencialidad toda la información privada y confidencial, y que solo se utilizará dicha información en relación con los bienes. No podrá copiar, alterar o desprenderse de la posesión de o revelar los dibujos, descripciones, listas de piezas u otros materiales técnicos o de promoción que pueda ser considerada como confidencial por el Vendedor, que sea suministrada por éste o adquiridos por el Comprador en relación con el contrato.

18.2. Ninguna de las partes podrá hacer pública ningún tipo de publicidad relacionada con el Contrato, los presentes Términos y Condiciones o el presente Contrato sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

19.- CESION Y SUBCONTRATACION

19.1. El Comprador no podrá ceder o delegar, en todo o en parte, sus derechos y obligaciones de este acuerdo sin el consentimiento por escrito del Vendedor.

19.2. El Vendedor podrá subcontratar el contrato sin el consentimiento del Comprador.

20.- DIVISIBILIDAD

Si cualquier término o condición es nula o no aplicable en virtud de una Ley, reglamento, ordenanza, requerimiento u otra norma legal, el término se considerará modificado o eliminado, según sea el caso, en la medida necesaria para cumplir con la Ley. Los restantes términos y condiciones permanecerán en pleno vigor y efecto.

21.- RENUNCIA

El no ejercicio por parte del Vendedor de cualquier derecho no se considerará como una renuncia al mismo, ni impedirá el ejercicio o la ejecución de dicho derecho o cualquier otro, en cualquier otro momento posterior.

22.- SUPERVIVENCIA

Las obligaciones del Comprador subsistirán a la terminación o vencimiento del contrato, salvo pacto en contrario.

23.- COMUNICACIÓN

Todas las notificaciones entre las partes deberán realizarse por medio de carta certificada con acuse de recibo, por fax, burofax o télex a la oficina principal de la parte interesada o cualquier otra que expresamente se designe al efecto. Cualquier comunicación enviada por correo se considerará (en ausencia de prueba de recepción anterior) que se ha recibido a los siete días hábiles de su envío. Cualquier notificación enviada por fax, burofax o télex se considerará que ha sido entregada al día siguiente de su envío.

24.- LEYES Y JURISDICCION

24.1. El contrato se regirá e interpretará conforme a las Leyes del Reino de España.

24.2. El Vendedor y el Comprador se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid en relación con cualquier disputa que surja del contrato o en relación con el mismo.

24.3. Los Bienes y Servicios deberán cumplir con todas las Leyes y normas relativas a fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencia, aprobación,

homologación o certificación de los productos o servicios, incluidas las leyes relativas a la lucha contra la corrupción, medio ambiente, empleo, discriminación, salud, seguridad y la seguridad en vehículos de motor. El Contrato incorpora por referencia todas las obligaciones y condiciones requeridas.

24.4. Las partes deberán utilizar únicamente las prácticas de negocios legítimos y éticos en las actividades previstas por el contrato y no actuarán de ninguna manera que sea contraria a las leyes aplicables, incluyendo la FCPA y otras leyes anti corrupción.

24.5. El Vendedor ha establecido una política de ética en http://valuesfirst.johnsoncontrols.com/wpcontent/uploads/2017/09/SPI_JCCodeEthics.pdf y el Comprador se atendrá a una política de ética equivalente.

25.- LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD

25.1. No obstante lo establecido en el Contrato o en cualquier otro documento que resulte aplicable, la responsabilidad del Vendedor se limitará, en la medida permitida por la Ley, hasta un máximo del precio total del valor del Contrato, salvo concurrencia de dolo, negligencia grave o daños personales, donde no aplicará dicho límite.

25.2. La indemnización a las partes por incumplimiento del contrato será como se establece en estos Términos y Condiciones, así como el cobro de pagos, honorarios y gastos previstos expresamente en este documento.

25.3. No obstante lo dispuesto en el Contrato o los Términos y Condiciones, el Vendedor no será responsable por daños indirectos o consecuenciales: pérdida de ingresos, ganancias o negocio, incluso si el Vendedor ha sido advertido de la posibilidad de tales consecuencias.

26.- PROTECCION DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Regulación (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre en materia de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales (LOPD), el Comprador está informado y expresamente acepta que el Vendedor actúe como encargado del tratamiento cuando la prestación del servicio conlleve tratamiento de datos personales, lo que hará en nombre del cliente, sujeto a la legislación aplicable y de acuerdo a los siguientes términos www.johnsoncontrols.com/dpa. El Comprador y Vendedor actúan como responsables en cuanto al tratamiento de datos personales de la relación comercial. Este último, recopilará, procesará y transferirá los Datos Personales del Comprador y de su personal relacionados con la relación comercial (Ej: nombres, emails, teléfono) de acuerdo con nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.johnsoncontrols.com/privacy>. El Comprador reconoce el Aviso de Privacidad y consiente dicho tratamiento si éste fuera obligatorio conforme a la ley aplicable, de igual forma si la legislación aplicable exigiera el consentimiento del personal del Comprador, éste garantiza y declara que lo ha obtenido.

27.- TERMINACION

27.1. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la parte pendiente del contrato, sea todo o en parte, mediante notificación por escrito, si la otra parte incurre en incumplimiento material del contrato y, tras treinta (30) días naturales a la denuncia de dicho u otro plazo mayor que pueda haber sido pactado, no ha subsanado dicho incumplimiento.

27.2. Cualquiera de las partes podrá dar en cualquier momento por terminado el contrato, previa notificación por escrito, si la otra parte incurre en insolvencia, concurso de acreedores, liquidación, reestructuración, fusión, o es intervenido por un administrador o liquidador designado judicialmente, o se encuentra en situación de incapacidad de pago de sus obligaciones a su vencimiento. Dicha cancelación se hará sin perjuicio de cualquier reclamación, acción legal o recurso que se haya acumulado o se devengue a partir de ese momento.

27.3. En caso de que el Vendedor rescinda anticipadamente el contrato por los motivos anteriormente mencionados, el Comprador pagará al vendedor la parte proporcional de la tarifa aplicable a los bienes entregados y servicios prestados antes de la terminación; el vendedor pagará al comprador los costes razonables, las pérdidas, daños o gastos sufridos en que se haya incurrido como resultado de la rescisión.

28.- CONTROL DE LA EXPORTACION

Con independencia de cualquier revelación hecha por el comprador al vendedor sobre el destino final de los bienes o parte de los mismos, el comprador se compromete a no exportar, ya sea directa o indirectamente, los bienes, en todo o en parte, sin tener autorización previa y escrita o una licencia de reexportación emitida por el gobierno de los Estados Unidos de América, según lo dispuesto en sus respectivos reglamentos de reexportación.

Acepto las presente condiciones generales de venta

Nombre Empresa

Fecha

Firma: _____